



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO No. 98-2012/MDV- CDV

Ventanilla, 21 de noviembre de 2012

El Concejo de la Municipalidad de Ventanilla en Sesión celebrada el 21 de noviembre de 2012, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

La Carta N° 1297-2012-GG remitida por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), el Informe N° 411-2012/MDV-PCV-GG-AFP del Área de Formulación de Proyectos del Programa Construyendo Ventanilla, el Memorandum N° 210-2012-MDV/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 323-2012/MDV-SGC de la Subgerencia de Catastro, el Informe N° 89-2012-MDV/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído S/N de la Gerencia Municipal, el Informe N° 199-2012/MDV-GLySM de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 1297-2012-GG de 2 de agosto de 2012 remitida por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) dirigida a la Municipalidad Distrital de Ventanilla solicita se le otorgue la Afectación en Uso del terreno ubicado en el lote 1 Mz Ñ de la Parcela 1 de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, asimismo la solicitud de Afectación en Uso realizada por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) tiene como objeto el paso de las tuberías de la troncal estratégica del sector 290-PAP-07 para la ejecución de la obras "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec – Distrito de Ventanilla", para el correcto funcionamiento del sistema de agua y alcantarillado a implementarse en la Ciudadela de Pachacutec.

Que, mediante la Carta N° 1291-2012-GG del 2 de agosto del 2012 remitida por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) solicita que la Municipalidad Distrital de Ventanilla formule la renuncia a la Afectación en Uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con respecto del terreno ubicado en la Mz G lote 1 del Asentamiento Humano Los Olivos de la Paz, efectuada por COFOPRI.

Que la solicitud realizada por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) sobre la renuncia a la Afectación en Uso respecto del terreno ubicado en la Mz G lote 1 del Asentamiento Humano Los Olivos de la Paz, tiene como esencia el paso de las tuberías de la troncal estratégica del sector 284-RAP-04 para proceder a la ejecución de la obras "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec – Distrito de Ventanilla", para la posterior ejecución de las obras; teniendo como meta proveer del servicio de agua potable y alcantarillado a más de 130 asentamientos humanos de Pachacutec, Ventanilla Callao.

Que, en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se establece que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Que, los bienes dados en afectación en uso constituyen activos para la entidad receptora, y esta debe registrarlos como tales, y al mismo tiempo la entidad cedente los desafecta, lo que no implica transferencia de propiedad.

Que el artículo 923 del Código Civil peruano expresa: "La Propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de Afectación en Uso realizada por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) del terreno ubicado en el lote 1 Mz. Ñ de la Parcela 1 de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto especial Ciudad Pachacutec

Artículo 2.- Aprobar la solicitud de Renuncia a la Afectación en uso realizada por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) respecto del terreno ubicado en la Mz G lote 1 del Asentamiento Humano Los Olivos de la Paz.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo urbano

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abg. DANTE MESA PINTO
GERENTE